

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado ponente: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MISAEL GAMEZ PLATA
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL.
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2010-00159-00

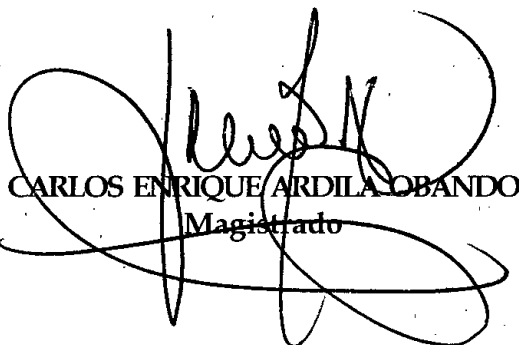
Revisado el expediente se observa que a folios 297 a 300 del cuaderno 01, reposa el dictamen pericial rendido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Meta, decretado mediante autos del 11 de julio de 2011¹ y 22 de abril de 2015², por lo cual, de conformidad con el artículo 238 del C.P.C., numeral 1, se procederá a correr traslado común a las partes por el término de tres (3) días, para que soliciten su aclaración o complementación, u objeción por error grave el aludido dictamen.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 238 del C.P.C., córrase traslado común a las partes por el término de tres (3) días para que presenten solicitudes de aclaración o complementación, o en su defecto, objeciones al dictamen pericial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹Folios 79-80, Cuaderno 01

²Folio 156, *ibídem*.

Referencia: Acción De Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 50001-23-31-000-2010-00159-00
Auto: Corre traslado dictamen.